

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.

Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 21 de Septiembre de 1961

Núm. 214

No se publica los domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.

Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

A petición del Organismo Federativo correspondiente y de acuerdo con el informe emitido por el Comité Provincial de Caza, con esta fecha mi Autoridad ha tenido a bien acordar que a partir del próximo domingo, día 17 de los corrientes, queda cerrada la caza de la codorniz, tórtola y paloma, hasta el próximo día 8 de Octubre en que tendrá lugar la apertura de la caza menor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 16 de Septiembre de 1961.

El Gobernador Civil,

3844 Antonio Alvarez Rementería

Visto el expediente seguido en este Gobierno Civil como consecuencia del instruido por el Ayuntamiento de Sabero, relativo al prorrateo de la pensión de viudedad a favor de doña Baldomera de la Calle Ortiz, viuda del que fue Médico de A. P. D., don Fructuoso García Martínez, quien sirvió además en el Ayuntamiento de Prioro, ambos de esta provincia.

Visto igualmente el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, y Orden para su aplicación de 13 de Diciembre del mismo año, así como también el preceptivo informe emitido al efecto por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local.

Con esta fecha y en virtud de las disposiciones antes invocadas, he acordado aprobar el prorrateo de pensión de viudedad a favor de la Sra. de la Calle Ortiz, cuyas demás circunstancias quedan expuestas anteriormente, debiendo satisfacer las Corporaciones Municipales interesadas que entran al aludido prorrateo, las cantidades siguientes:

Ayuntamiento de Sabero (instructor), abonará anualmente 8.182,92 pesetas; por lo que le corresponde al mes 681,91 pesetas.

Ayuntamiento de Prioro, abonará anualmente 48,21 pesetas; mensual 4,01 pesetas.

Lo que hace un total de haber anual de 8.231,13 pesetas, y mensual de 685,92 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 14 de Septiembre de 1961.

El Gobernador Civil,

3827 Antonio Alvarez de Rementería

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio de Concentración Parcelaria

##### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración Parcelaria de la zona de Castrocontrigo, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 24 de Septiembre de 1958, que las Bases Provisionales de la concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Juz-

gado de Primera Instancia de La Bañeza, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes principalmente sobre clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los mismos titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria; relación a la que podrán hacerse por los interesados, las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas por la Dirección del Servicio.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de la propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión

Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Bañeza, a 11 de Septiembre de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, Luis-Fernando Roa Rico.  
3732 Núm. 1288.—270,40 ptas.

Jesús Muñiz Villanueva, con domicilio en Cacabelos.

José Sañari Darsa, domiciliado en La Bañeza.

Y para que conste y surta efectos de notificación en forma a los interesados, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello con el de esta Inspección Provincial de Trabajo, en León, a once de Septiembre de 1961.—Francisco Perianes Carro.  
3722

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO OFICIAL

Por D. Bartolomé Sánchez Sánchez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de bacheo con emulsión de los Km. 1 al 10 y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0,000/1,500 de la C. L. de Boñar a Tarna, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Boñar y Vegamián, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 31 de Agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
3618 Núm. 1251—133,90 ptas.

# Instituto Nacional de Estadística

## Delegación Provincial de León

### CENSO DE POBLACIÓN Y DE VIVIENDAS DE 1960

Habiendo sido aprobados por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística los Censos de población de 1960 de algunos Ayuntamientos de la provincia, de acuerdo con las propuestas formuladas por esta Delegación, se hacen públicas las cifras de población de Derecho y Hecho obtenidas, para general conocimiento.

León, 18 de Septiembre de 1961.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

### RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	Población de Derecho	Población de Hecho
Benuza .....	2.436	2.447
Bercianos del Real Camino.....	554	552
Puente de Domingo Flórez.....	2.096	2.049
San Cristóbal de la Polantera.....	2.722	2.436
San Esteban de Valdueza.....	1.763	1.760

3841

## Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 740 del año 1961, seguido contra D. Maximino Solís Solís, vecino de León, calle de Barahona, núm. 3, 3º, derecha, por infracción de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de Enero de 1947, en relación con la de 20 de Febrero de 1953, se ha dictado con fecha 2 de Septiembre actual, un acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a D. Maximino Solís Solís, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Maximino Solís Solís, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en León a siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Daniel Zarzuelo.

3723

Don Francisco Perianes Carro, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Certifica: Que por este Servicio de Inspección de Trabajo, han sido levantadas actas de infracción a las personas que se indican a continuación:

Antonio del Río Sánchez, con domicilio en Vegaquemada.

Benjamín Canto Carbajo, domiciliado en Zambroncinos.

Manuela Paz Pérez, con domicilio en Zambroncinos.

Manuel Castro Castro, domiciliado en Villaestrigo.

Casimiro Rodríguez González, domiciliado en Valverde Enrique.

Miguel Fernández Sánchez, con domicilio en León, Barahona, 6.

Angel de Hoyos García, domiciliado en Cistierna.

Isaac Tesón Zamora, con domicilio en carretera Madrid, 35, León.

Antonio García, domiciliado en Rioseco de Tapia.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Formado por la Comisión correspondiente el Reparto de Arbitrios municipales sobre vinos, carnes, perros y bicicletas, queda expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, transcurrido el cual quedan firmes las cuotas asignadas a cada contribuyente sin ulterior reclamación.

Urdiales del Páramo, 15 de Septiembre de 1961.—El Alcalde, Andrés Fernández. 3813

### Ayuntamiento de Escobar de Campos

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de vecinos sujetos a tributar por los distintos arbitrios municipales que han de nutrir en parte el Presupuesto de ingresos del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para su examen por los interesados y formular reclamaciones.

Escobar de Campos, 16 de Septiembre de 1961.—El Alcalde, Ignacio Fernández. 3820

### Ayuntamiento de Saelices del Río

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción de un pozo artesiano en Bustillo de Cea, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Saelices del Río, 15 de Septiembre de 1961.—El Alcalde, Salvador García. 3818

### Ayuntamiento de Acevedo

Aprobadas por esta Corporación Municipal, en sesión al efecto celebrada, las Ordenanzas con fines no fiscales sobre solares no cercados, y de ocupación de la vía pública, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Acevedo, 16 de Septiembre de 1961. El Alcalde, Saturnino Alvarez. 3840

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Liegos

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas sobre administración del patrimonio y la de prestación personal y de transportes, que habrán de regir a partir del día 1 de Enero de 1962, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Liegos, 18 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Emiliano Alvarez. 3839

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 116 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado D. Alfonso Ureña, en nombre y representación de Antracitas de Fabero, S. A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 28 de Junio de 1961, notificada en 13 de Julio siguiente, por el que se desestimó reposición interpuesta contra el que fijó precio a la finca núm. 73 propiedad de D.<sup>a</sup> Valeriana González, de las sujetas a expropiación para la construcción de 340 viviendas de renta limitada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3799

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 117 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado D. Alfonso Ureña, en nombre y representación de Antracitas de Fabero, S. A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 28 de Junio de 1961, notificada en 13 de Julio siguiente por el que se desestimó reposición interpuesta contra el que fijó precio a la finca núm. 75 propiedad de D. Benigno Martínez, de las sujetas a ex-

propiación para la construcción de 340 viviendas de renta limitada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3800

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 118 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado D. Alfonso Ureña, en nombre y representación de Antracitas de Fabero, S. A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 30 de Junio de 1961, notificada en 13 de Julio siguiente por el que se desestimó reposición interpuesta contra el que fijó precio a la finca núm. 76 propiedad de D.<sup>a</sup> Ana María Alvarez, de las sujetas a expropiación para la construcción de 340 viviendas de renta limitada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3801

### Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª instancia del número 1 de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate recaída en el procedimiento ejecutivo, de que se hará mérito son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª instancia del número 1 de esta ciudad de León y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Delmiro González Morán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo y defendido por el Letrado don Eduardo Gordo, contra D. Francisco Alvarez Alvarez y D. Francisco Alvarez Ordás, mayores de edad, declarados en rebeldía sobre pago de 100.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don

Francisco Alvarez Alvarez y don D. Francisco Alvarez Ordás, vecinos de Veguellina de Orbigo y Pontevedra, respectivamente, y con su producto pago total al acreedor D. Delmiro González Morán, de la suma principal reclamada de cien mil pesetas, intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda y costas. Y por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy —Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes antes expresados, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.  
3659 Núm. 1297 —148,60 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Astorga

Don José Valeiras y Valeires, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de la ciudad de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo en cabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a doce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El señor D. Francisco Martínez López, Juez Comarcal sustituto interino de Astorga y su demarcación judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de una como demandante don Emilio Mures Quintana, mayor de edad, casado, industrial mecánico y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Martínez y Martínez, y de otra, como demandado, D. Joaquín Inocencio Vega Martínez, mayor de edad, industrial transportista y vecino de Veguellina de Orbigo, sobre reclamación y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Emilio Mures Quintana, debo condenar y condeno al demandado D. Joaquín Inocencio Vega Martínez, a que una vez firme esta sentencia abone al actor la cantidad de mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas, mas los intereses legales de esta cantidad desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Martínez López.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Joaquín Inocencio Vega Martínez, expido el

presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Astorga, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—José Valeiras.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Ángel García Guerras.  
3576 Núm. 1293.—86,65 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, seguido sobre indemnización de daños y perjuicios, a instancia del Procurador D. José García Sánchez, en representación de don Jesús Alonso González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada; contra D. Nicolás Muñoz Ramos, mayor de edad, casado propietario, vecino de Madrid, con domicilio en Peña Atalaya, 48, representado en los autos por el Procurador D. Nicanor Fernández Triguales y Asenjo, y contra D. Alfonso Arjona Ejea, también mayor de edad, casado, chófer y vecino de Madrid, Paseo de Santa María de la Cabeza, 65, bajo, declarado rebelde en el proceso, se emplaza al demandado rebelde D. Alfonso Arjona Ejea, para que en término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, personándose en forma, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el otro demandado contra la sentencia de este Juzgado, apercibiéndole que no haciéndolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Fidel Gómez.  
3579 Núm. 1294.—102,40 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 227 de 1961, por el hecho de daños e insultos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar

de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Sara Ferreira Santalla, de veintiséis años, casada, natural de El Ferrol del Caudillo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, A. Chicote.  
3843

#### Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, ha acordado se notifique por medio de la presente, como así se hace, al penado en la causa seguida en este Juzgado con el número 5 de 1959, por delito de infracción a la Ley de Pesca, Vicente Lazcano García, vecino que fue de Veneros, hoy en ignorado paradero, que por la citada Ilma. Audiencia Provincial, en resolución de 22 del pasado mes de Agosto, acordó la remisión de la condena impuesta en aludida causa, cuyo cumplimiento estaba en suspenso condicionalmente, para su notificación a dicho penado, entre otros extremos.

Y con el fin de que sirva de notificación a referido penado Vicente Lazcano García, expido y firmo la presente en Sahagún a 7 de Septiembre de 1961.—El Secretario, (legible).  
3679

### ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 134.311 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3774 Núm. 1291.—28,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1961 —